

# COMPILACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## CONTIENE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DOF DE FECHAS

- 21 DE JULIO DE 1999
- 22 DE FEBRERO DE 2002
- 14 DE MAYO DE 2002
- 8 DE OCTUBRE DE 2002
- 8 DE MAYO DE 2003

## TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR

- I. COMISIÓN: LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- II. DECRETO DE CREACIÓN: EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- III. LEY: LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- IV. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- V. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO 3. LA COMISIÓN ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA EL CUAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE REGULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. EL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ESTABLECE PARA LAS UNIDADES DE GASTO AUTÓNOMO. EL PRESUPUESTO QUE SE AUTORICE PARA LA COMISIÓN NO PODRÁ SER OBJETO DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA.

PARA EFECTOS DE LAS REMUNERACIONES DE SU PERSONAL LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN TABULADOR PROPIO QUE SERÁ ACORDE CON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS.

ARTÍCULO 5. LA COMISIÓN PODRÁ ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACION Y FACULTADES DE LA COMISION**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 6. PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CONTARÁ CON:

- I. EL PLENO
- II. LA PRESIDENCIA
- III. LAS AREAS GENERALES:
  - a) DE ASUNTOS JURÍDICOS
  - b) DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y
  - c) DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
- IV. LAS COORDINACIONES GENERALES:
  - a) EJECUTIVA;
  - b) DE ASUNTOS INTERNACIONALES, Y
  - c) DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
- V. LAS COORDINACIONES:
  - a) DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
  - b) DE ADMINISTRACIÓN Y
  - c) DE ASESORES
- VI. LAS DIRECCIONES GENERALES DE:
  - a) ASUNTOS CONTENCIOSOS;
  - b) CONSULTA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD;
  - c) ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
  - d) TARIFAS E INTEGRACIÓN ESTADÍSTICA;
  - e) ESTUDIOS ECONÓMICOS Y REGULATORIOS;
  - f) ANÁLISIS FINANCIERO;
  - g) ESTUDIOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO;
  - h) PLANES FUNDAMENTALES DE TELECOMUNICACIONES;
  - i) INGENIERÍA Y HOMOLOGACIÓN;
  - j) PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO;
  - k) EJECUTIVA;
  - l) LICITACIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
  - m) INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y RADIOMONITOREO;
  - n) RECAUDACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL;
  - o) COOPERACIÓN INTERNACIONAL;
  - p) ORGANISMOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL;
  - q) COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE;
  - r) TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS;
  - s) SERVICIO LOCAL Y RADIOCOMUNICACIÓN, Y
  - t) LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO.
- VII. TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SUS RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORÍA INTERNA, AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y QUEJAS
- VIII. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, Y
- IX. LAS DEMÁS UNIDADES Y PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE AUTORICE EL PRESIDENTE, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SUJETO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ESTABLEZCA PARA LAS UNIDADES DE GASTO AUTÓNOMO.

ARTÍCULO 7. LA COMISIÓN CONTARÁ CON LAS DELEGACIONES U OFICINAS REGIONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS FUNCIONES Y

ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN**  
**SECCIÓN I**  
**DEL PLENO**

ARTÍCULO 8. LA COMISIÓN CONTARÁ CON CUATRO COMISIONADOS INCLUIDO SU PRESIDENTE DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ARTÍCULO 9. EL PLENO ES EL ÓRGANO SUPREMO DE DECISIONES DE LA COMISIÓN Y SE INTEGRA POR LOS CUATRO COMISIONADOS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FUNGIRÁ ADEMÁS COMO EL PRESIDENTE DEL PLENO.

LOS COMISIONADOS DELIBERARÁN EN FORMA COLEGIADA Y DECIDIRÁN LOS ASUNTOS POR MAYORÍA DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD. LOS COMISIONADOS NO PODRÁN ABSTENERSE DE VOTAR, EXCEPTO CUANDO TENGAN IMPEDIMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 10. EL PLENO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE, AL MENOS, TRES DE SUS MIEMBROS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN, DEBERÁN SER PREVIAMENTE DICTAMINADOS POR LAS ÁREAS GENERALES QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE EL DICTAMEN O LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS SIRVAN DE BASE PARA RESOLVER CADA CASO.

ARTÍCULO 11. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE PRESIDIRÁ LA SESIÓN DEL PLENO EL COMISIONADO QUE SEA DESIGNADO POR LOS MIEMBROS PRESENTES. EN ESTE CASO QUIEN PRESIDIRÁ EL PLENO NO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 12. DEROGADO.

ARTÍCULO 13. DE LAS SESIONES DEL PLENO SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE ASENTARÁN LOS ACUERDOS A LOS QUE SE HAYA LLEGADO, ASÍ COMO EL NÚMERO ASIGNADO A LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO APROBADAS. EL ACTA Y LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS SERÁN SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO PARA SU FIRMA.

ARTÍCULO 14. EL PLENO PODRÁ ASIGNAR A CADA UNO DE LOS COMISIONADOS, INCLUIDO EL PRESIDENTE, LAS AREAS GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN III DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL PLENO:

- I. EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- II. EXPEDIR LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- III. EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y CESIÓN DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE TURNE LA SECRETARÍA, SUSTENTADA EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, ECONÓMICO-FINANCIERO Y LEGALES QUE REALICEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROPIA COMISIÓN;
- IV. OPINAR SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y DE PERMISOS O DE TÍTULOS DE CONCESIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ELABORADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- V. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES EFECTUADAS Y, EN SU CASO, APROBAR LAS PROPUESTAS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VI. PROPONER A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CUANDO LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS U OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VII. PROPONER A LA SECRETARÍA LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- VIII. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, LOS PROGRAMAS SOBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, CON SUS CORRESPONDIENTES MODALIDADES DE USO Y COBERTURAS GEOGRÁFICAS, QUE SERÁN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- IX. EXPEDIR CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, Y PARA OCUPAR Y EXPLOTAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS; RESOLVER RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN DICHAS LICITACIONES CON BASE EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, ECONÓMICO-FINANCIEROS Y LEGALES QUE REALICE LA PROPIA COMISIÓN, Y EMITIR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES;
- X. APROBAR LAS MODIFICACIONES AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS;
- XI. APROBAR LOS CONVENIOS DE INTERCONEXIÓN ENTRE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CON REDES EXTRANJERAS Y, EN SU CASO, ESTABLECER LAS MODALIDADES A QUE DEBERÁN SUJETARSE DICHOS CONVENIOS;
- XII. RESOLVER LAS CONDICIONES QUE EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN NO HAYAN PODIDO CONVENIRSE ENTRE LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES;
- XIII. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y APROBAR LAS TARIFAS CUANDO LO PREVEAN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS;
- XIV. AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN SOMETIDAS, EXCEPTO CUANDO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SE REFIERA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES O A LA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE COBERTURA, RESPECTO DE CONCESIONES SOBRE BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SERVICIOS ADICIONALES EN EL CASO DE REDES PÚBLICAS;

- XV. DEROGAR, ABROGAR, ADICIONAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN;
- XVI. INTERPRETAR, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- XVII. RESOLVER SOBRE OTROS ASUNTOS QUE EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SOMETA A SU CONSIDERACIÓN;
- XVIII. RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS COMISIONADOS, EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA;
- XIX. OPINAR RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS DERECHOS DE VÍA DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN A CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
- XX. RESOLVER SOBRE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERPONGAN LOS PARTICULARES CONTRA SUS RESOLUCIONES, Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN A LA SECRETARÍA LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE SE REFIEREN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

## SECCIÓN II DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 16. CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN, Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONVENIOS INHERENTES AL OBJETO DE LA MISMA, O DESIGNAR REPRESENTANTE PARA TAL EFECTO.

EL PRESIDENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN A CUYO EFECTO EXPEDIRÁN LOS ACUERDOS DELEGATORIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 17. CORRESPONDE AL PRESIDENTE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES

- I. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE A LA COMISIÓN LE OTORGAN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA, EL PLENO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL PLENO.
- II. PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES,
- III. FORMULAR ANUALMENTE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMISIÓN ASÍ COMO PROPONER A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL TABULADOR DE LA MISMA,
- IV. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE TOME EL PLENO Y PROVEER LO NECESARIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO,
- V. EXPEDIR Y PUBLICAR UN INFORME ANUAL SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN QUE INCLUYA LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SE HUBIERAN APLICADO,
- VI. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DE LA COMISIÓN,
- VII. COORDINAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS INFORMES QUE EL PLENO DEBA PRESENTAR AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ASÍ COMO A OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES,
- VIII. INFORMAR AL PLENO SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,
- IX. PROMOVER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÓRROGAS Y EL CORRECTO EJERCICIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS,
- X. PROPONER AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LOS CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN,
- XI. APROBAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONALES ASÍ COMO LOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN,
- XII. ACORDAR LA CREACIÓN DE COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DENTRO DE LA COMISIÓN,
- XIII. APROBAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE DEBAN REGIR LAS RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN Y SU PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES,
- XIV. APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS INTERNOS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES,
- XV. ESTABLECER LAS DELEGACIONES U OFICINAS REGIONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE LAS MISMAS, Y

- XVI. APLICAR Y EJERCER LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD EN LAS REGLAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN ESTE REGLAMENTO O EN OTROS ACUERDOS DELEGATORIOS.

### **SECCIÓN III DE LAS AREAS GENERALES**

ARTÍCULO 18. LAS AREAS GENERALES ESTARÁN A CARGO DEL COMISIONADO QUE DESIGNE EL PLENO QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA COORDINACIÓN DE ASESORES, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, SUBJEFATURAS DE DEPARTAMENTO, JEFATURAS DE OFICINA, ANALISTAS Y DEMÁS PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES

ARTÍCULO 19. CORRESPONDEN A LAS AREAS GENERALES

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL AREA GENERAL DE SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PRESIDENTE;
- II. FORMULAR LOS DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL PLENO, EL PRESIDENTE O POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;
- III. FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL AREA GENERAL A SU CARGO;
- IV. ASESORAR Y APOYAR A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU ESPECIALIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AUTORICE EL PRESIDENTE;
- V. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VI. PROMOVER EL EFICIENTE Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VII. PROPONER AL PRESIDENTE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL AREA GENERAL EN CUESTIÓN, SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y
- VIII. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS A SU CARGO, CUANDO PROCEDA.

ARTÍCULO 20. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS CONTENCIOSOS; DE CONSULTA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD; Y DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL, EL COMISIONADO TITULAR DEL ÁREA GENERAL PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO.

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS:

- I. APOYAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS ADMINISTRATIVOS, VALORAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS RECURRENTES Y FORMULAR LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE DEBAN DE SER CONOCIDAS POR EL PLENO;
- II. ANALIZAR Y PROPONER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO EN LOS RECURSOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- III. EVALUAR JURÍDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES EFECTUADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES;
- IV. DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA COMISIÓN, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR EL PLENO O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES;
- V. DICTAMINAR JURÍDICAMENTE CUANDO LE SEA SOLICITADO, LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- VI. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN A EFECTO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVEN A CABO CUMPLAN LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VII. TRAMITAR LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y QUEJA A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN DE AMPARO, LA PROPUESTA DE NO INTERPOSICIÓN DE DICHS RECURSOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MISMOS ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;
- VIII. ELABORAR LOS PROYECTOS DE INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO; Y LOS ESCRITOS DE DEMANDA O CONTESTACIÓN, SEGÚN PROCEDA, EN LAS CONTROVERSIAS EN QUE LA COMISIÓN SEA PARTE;
- IX. ACTUAR EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN QUE LA COMISIÓN SEA PARTE, CON LAS FACULTADES DE DELEGADOS EN LAS AUDIENCIAS Y PROPONER LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DIRIGIRLOS EN SU ACTUACIÓN EN LOS JUICIOS RESPECTIVOS;
- X. INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN QUE LA COMISIÓN TENGA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO;
- XI. REPRESENTAR A LA COMISIÓN O AL PRESIDENTE EN TODA CLASE DE JUICIOS, INVESTIGACIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES; EJERCITAR LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, E INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN ANTE LOS CITADOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES, SIEMPRE QUE DICHA REPRESENTACIÓN NO CORRESPONDA A OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA SECRETARÍA O AL MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, PROPORCIONARLE LOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO COORDINAR LA DEFENSA EN LOS JUICIOS PROMOVIDOS EN EL EXTRANJERO EN QUE SEA PARTE LA COMISIÓN;
- XII. PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE, DE LOS HECHOS DELICTIVOS EN QUE LA COMISIÓN RESULTE OFENDIDA O EN AQUELLOS EN QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERÉS, Y CUANDO PROCEDA, OTORGAR EL PERDÓN, GESTIONAR DESISTIMIENTOS Y ACORDAR CONCILIACIONES EN BENEFICIO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR CON EL PROPIO MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS QUE TENGA INTERÉS LA COMISIÓN;

- XIII. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LOS ASUNTOS LABORALES RELATIVOS AL PERSONAL INCLUYENDO LAS PRÁCTICAS Y LEVANTAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS Y ACTAS ADMINISTRATIVAS Y DICTAMINAR SOBRE LAS BAJAS Y DEMÁS SANCIONES QUE PROCEDAN RESPECTO AL PERSONAL;
- XIV. REPRESENTAR AL PRESIDENTE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- XV. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XVI. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD:
- I. INTERPRETAR, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, Y SOLICITAR AL PLENO, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE, EMITA UNA INTERPRETACIÓN AL RESPECTO;
  - II. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN COMPENDIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO ESTABLECER Y SISTEMATIZAR LOS CRITERIOS JURÍDICOS PARA SU ADECUADA APLICACIÓN;
  - III. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - IV. ESTABLECER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD, LAS BASES Y REQUISITOS LEGALES A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBAN LA COMISIÓN, DICTAMINARLOS, Y LLEVAR REGISTRO DE LOS MISMOS;
  - V. AUTORIZAR, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRO ACTO DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRE LA COMISIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
  - VI. ASESORAR A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA;
  - VII. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS; Y ELABORAR EL DICTAMEN JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN EN DICHS PROCESOS;
  - VIII. DICTAMINAR JURÍDICAMENTE, CUANDO LE SEA REQUERIDO, SOBRE LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y CESIÓN DE ASIGNACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - IX. DICTAMINAR JURÍDICAMENTE, CUANDO LE SEA SOLICITADO, SOBRE LOS PROYECTOS DE REFORMAS ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS, ASIGNATARIAS Y PERMISIONARIAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS CONCESIONADOS O PERMISIONADOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CUANDO A SÍ LO REQUIERAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
  - X. DICTAMINAR JURÍDICAMENTE LAS GARANTÍAS QUE CONSTITUYAN LOS PARTICULARES EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O TRÁMITES DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONTRATOS O CONVENIOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN;
  - XI. REVISAR Y DICTAMINAR LAS ESCRITURAS CONSTITUTIVAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE LOS SOLICITANTES O DE CUALQUIER OTRO PROMOVENTE EN MATERIA DE CONTRATOS, CONVENIOS, CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN;
  - XII. TRAMITAR LA PUBLICACIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** DE LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, REGLAS, RESOLUCIONES, ACUERDOS, CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA LA COMISIÓN, A TRAVÉS DEL PLENO DE LA MISMA;
  - XIII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - XIV. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y

XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- C. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL:
- I. INTERVENIR EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS CONVENIOS, ASUNTOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES, Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y NEGOCIACIONES QUE SE LLEVEN A CABO SOBRE EL PARTICULAR;
  - II. ELABORAR DICTÁMENES JURÍDICOS EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL, COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y DEMÁS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS;
  - III. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETAN AL PLENO PARA RESOLVER LOS DESACUERDOS QUE SE SUSCITEN EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN;
  - IV. DICTAMINAR JURÍDICAMENTE LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y CESIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LAS LICITACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS;
  - V. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES;
  - VI. DICTAMINAR, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR EL PLENO O POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE INTERCONEXIÓN CELEBRADOS POR LOS CONCESIONARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
  - VII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 21. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL AREA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE TARIFAS E INTEGRACIÓN ESTADÍSTICA; DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y REGULATORIOS; Y DE ANÁLISIS FINANCIERO. EL COMISIONADO TITULAR DEL ÁREA GENERAL PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO;

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TARIFAS E INTEGRACIÓN ESTADÍSTICA:

- I. ANALIZAR Y REGISTRAR LAS TARIFAS PRESENTADAS PARA SU REGISTRO POR LOS DISTINTOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LOS PLANES DE DESCUENTO, PENALIDADES O POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y LAS REGLAS DE APLICACIÓN RESPECTIVAS, CUIDANDO QUE LAS MISMAS PERMITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE CALIDAD, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD Y PERMANENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES;
- II. FORMULAR PROPUESTAS PARA LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE, EN MATERIA DE TARIFAS DEBERÁN ESTABLECERSE AL CONCESIONARIO DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE;
- III. SOMETER AL PLENO LAS TARIFAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN O PERMISOS REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN, PREVIAMENTE A SU ENTRADA EN VIGOR;
- IV. PROPONER AL PLENO LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE TELECOMUNICACIONES; SOLICITAR A CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DE DICHAS ESTADÍSTICAS, E INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ACERVO;
- V. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PLENO EL ANUARIO ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN;
- VI. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
- VII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y REGULATORIOS:
- I. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE POR SERVICIO QUE DEBERÁN LLEVAR LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
  - II. ANALIZAR Y EVALUAR LAS PRÁCTICAS DE MERCADO DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, Y PROPONER POLÍTICAS REGULATORIAS ENCAMINADAS A PREVENIR CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS;
  - III. ANALIZAR Y PROPONER MODELOS DE COSTOS PARA SERVICIOS Y ELEMENTOS DESAGREGADOS DE LAS REGLAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN DE REDES;
  - IV. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTERCONEXIÓN QUE NO HAYAN CONVENIDO LOS CONCESIONARIOS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN LA LEY, Y PROPONER LAS CONDICIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS MISMOS;
  - V. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGA PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIAS ECONÓMICA;
  - VI. PROPONER LAS MODALIDADES ECONÓMICO-FINANCIERAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LA QUE SE REALICE CON REDES EXTRANJERAS;
  - VII. PROPONER AL PLENO ESQUEMAS PARA FOMENTAR EL AUMENTO EN LA COBERTURA Y DENSIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
  - VIII. REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ELABORAR PROPUESTAS SOBRE POLÍTICAS REGULATORIAS PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR;
  - IX. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - X. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - XI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

C. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS FINANCIERO:

- I. DICTAMINAR, EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA, LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y CESIÓN DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- II. DICTAMINAR EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS;
- III. DICTAMINAR EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA, CUANDO LE SEA SOLICITADO, LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- IV. ANALIZAR LOS REPORTES DE SEPARACIÓN CONTABLE QUE PRESENTEN LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS SUJETOS A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA AL EFECTO, ASÍ COMO EVALUAR SU DEBIDA APLICACIÓN;
- V. ANALIZAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EN SU CASO, EVALUAR EL IMPACTO ESTIMADO DE LAS MEDIDAS REGULATORIAS QUE LA COMISIÓN PRETENDA ADOPTAR;
- VI. ASESORAR Y APOYAR EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN QUE SE LE SOLICITEN;
- VII. APOYAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA COMISIÓN, EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN;
- VIII. COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES;
- IX. PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, INCLUIDOS AQUELLOS QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA;
- X. PROPONER FORMATOS Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA QUE DEBAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN OBTENER CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDOS AQUELLOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS;
- XI. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- XII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 22. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL AREA GENERAL DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; DE PLANES FUNDAMENTALES DE TELECOMUNICACIONES; DE INGENIERÍA Y HOMOLOGACIÓN; Y DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO. EL COMISIONADO TITULAR DEL ÁREA GENERAL PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO.

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:

- I. DICTAMINAR EN MATERIA TECNOLÓGICA LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LAS LICITACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS O EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
- II. COORDINAR CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;
- III. EXPEDIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA PROCESOS, PRODUCTOS, MÉTODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES MATERIA DE SU COMPETENCIA;
- IV. CALIFICAR Y DICTAMINAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS, MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LOS SERVIDORES DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;
- V. ESTABLECER LAS METODOLOGÍAS PARA LA ADECUADA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; OTORGAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A UNIDADES DE VERIFICACIÓN, ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE PRUEBA, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE EMITAN DICHA CERTIFICACIÓN;
- VI. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y LOS PARTICULARES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR;
- VII. PARTICIPAR EN LOS FOROS MUNDIALES Y REGIONALES, ASÍ COMO EN REUNIONES BILATERALES Y MULTILATERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;
- VIII. CONDUCIR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS OPCIONES TECNOLÓGICAS Y DE SUS APLICACIONES;
- IX. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- X. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES FUNDAMENTALES DE TELECOMUNICACIONES;
- I. COORDINAR LA ELABORACIÓN, Y SOMETER AL PLENO, LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - II. APROBAR LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA, CON LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS QUE ACREDITE LA COMISIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, LICITADAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
  - III. ADMINISTRAR LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE TELECOMUNICACIONES Y COADYUVAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS ÁREAS DE LA COMISIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN DICHS PLANES;
  - IV. ASESORAR Y RESOLVER CONSULTAS QUE, EN MATERIA DE PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE TELECOMUNICACIONES, SOLICITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN Y DEMÁS ORGANISMOS DEL GOBIERNO FEDERAL;
  - V. COADYUVAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - VI. PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO EN LA DE LOS MODELOS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - VII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

C. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y HOMOLOGACIÓN:

- I. DISEÑAR, IMPLANTAR Y ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS OFICIALES DE LA COMISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS;
- II. APROBAR LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA, CON LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS QUE ACREDITE LA COMISIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, LICITADAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- III. APLICAR LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; EMITIR LAS CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS, Y MANTENER EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- IV. DEROGADO;
- V. EMITIR OPINIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CUANDO LE SEA SOLICITADA, RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EXTERNOS PARA EL ANÁLISIS, DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS;
- VI. COORDINAR Y PROPORCIONAR EL APOYO TÉCNICO REQUERIDO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ENTRE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL;
- VII. ORDENAR Y LLEVAR ACABO LA MODIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE EL CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- D. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO:
- I. REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y ORIENTAR EL USO EFICIENTE DEL MISMO;
  - II. EFECTUAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS;
  - III. EFECTUAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS OFICIALES;
  - IV. DICTAMINAR EN MATERIA TECNOLÓGICA LAS SOLICITUDES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS, QUE PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN;
  - V. DICTAMINAR EN MATERIA TECNOLÓGICA LAS SOLICITUDES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, SESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
  - VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTAS DE PROGRAMAS SOBRE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, CON SUS CORRESPONDIENTES MODALIDADES DE USO Y COBERTURAS GEOGRÁFICAS, QUE SERÁN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y PROPONERLOS AL PLENO;
  - VII. COADYUVAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, MODIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN LA DE LOS MODELOS DE TÍTULOS DE CONCESIONES Y PERMISOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - VIII. COORDINAR Y EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS, APROBADAS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN;
  - IX. SOMETER AL PLENO LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO O RECATE DE UNA FRECUENCIA O BANDA DE FRECUENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY;
  - X. RESOLVER, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EMISIÓN, PRÓRROGA O REVOCACIÓN, EN SU CASO, DE AUTORIZACIONES A EMPRESAS CERTIFICADORAS, ASÍ COMO SOBRE LOS CONTRATOS QUE DICHAS EMPRESAS CELEBREN CON LOS CONCESIONARIOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR Y REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y HOMOLOGACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACTUALIZAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS;
  - XI. RECIBIR, EVALUAR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE LICITACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USOS DETERMINADOS Y SOMETER AL PLENO LAS PROPUESTAS QUE CORRESPONDAN;
  - XII. PARTICIPAR EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, Y PARA OCUPAR Y EXPLOTAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS Y ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN EN DICHAS LICITACIONES;
  - XIII. EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES Y EXPEDIR LAS LICENCIAS DE ESTACIONES DE EMBARCACIONES Y AERONAVES;
  - XIV. EFECTUAR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO, CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ASÍ LO REQUIERAN;
  - XV. DICTAMINAR EN MATERIA TECNOLÓGICA LA PROCEDENCIA DE MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES INTERNACIONALES RELATIVAS AL USO Y ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;

- XVI. AUTORIZACIÓN LAS MODIFICACIONES LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA USAR, APROVECHAR O EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN;
- XVII. DISEÑAR Y APLICAR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE APTITUD PARA DESEMPEÑARSE COMO RADIOOPERADORES O RADIOAFICIONADOS Y EXPEDIR LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XVIII. ACTUAR COMO SINODAL EN LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y, EN SU CASO, ACREDITAR Y EXPEDIR LA ACREDITACIÓN RESPECTIVA Y LLEVAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- XIX. COADYUVAR EN LOS TRABAJOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO ATENDER SUS REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS;
- XX. PARTICIPAR EN LOS FOROS MUNDIALES Y REGIONALES, ASÍ COMO EN REUNIONES BILATERALES Y MULTILATERALES, EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACIONES;
- XXI. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XXII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XXIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

#### **SECCIÓN IV DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 23. LAS COORDINACIONES GENERALES DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN. PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LAS COORDINACIONES GENERALES PODRÁN CONTAR CON DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, SUBJEFATURAS DE DEPARTAMENTO, JEFATURAS DE OFICINA, ANALISTAS Y DEMÁS PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE A LAS COORDINACIONES GENERALES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PRESIDENTE;
- II. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACUERDOS INTERNOS DEL ÁREA DE SU RESPONSABILIDAD;
- III. FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL A SU CARGO;
- IV. ASESORAR Y APOYAR A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU ESPECIALIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AUTORICE EL PRESIDENTE;
- V. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VI. PROMOVER EL EFICIENTE Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VII. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS A SU CARGO, CUANDO PROCEDA, Y
- VIII. PROPONER AL PRESIDENTE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DE LA COORDINACIÓN GENERAL EN CUESTIÓN, SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 24 BIS. PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES EJECUTIVA; DE LICITACIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y RADIOMONITOREO; Y DE RECAUDACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL. EL COORDINADOR GENERAL PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO.

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA:

- I. PROPONER LOS MECANISMOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN;
- II. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE, PARA PROMOVER EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN, INDIQUE EL PRESIDENTE AL COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO, ASÍ COMO COORDINAR SU EJECUCIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN;
- III. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO;
- IV. AGILITAR LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO;
- V. ELABORAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO;
- VI. COORDINAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS INFORMES QUE EL PLENO DEBA PRESENTAR A LA SECRETARÍA, ASÍ COMO A OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- VII. PROPONER Y VIGILAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN NECESARIOS PARA EL EFICIENTE SEGUIMIENTO Y MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN;
- VIII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ENTRE ÉSTA Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES;
- IX. PROPONER AL PLENO LA CREACIÓN DE COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO PREPARAR LOS INFORMES RESPECTIVOS;
- X. DAR SEGUIMIENTO A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGAN POR LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- XI. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:
- I. COORDINAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS Y PARA OCUPAR Y EXPLOTAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS ASIGNADAS AL PAÍS;
  - II. ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN Y ACTAS DE FALLO QUE SEAN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL PLENO, ASÍ COMO EXPEDIR LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS DURANTE DICHS PROCESOS;
  - III. RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN DURANTE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, RECABAR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, LEGALES Y ECONÓMICO-FINANCIEROS SOBRE LAS MISMAS Y TURNAR EL EXPEDIENTE AL PLENO PARA QUE ÉSTE, EN SU CASO, EMITA LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE AL SECRETARIO;
  - IV. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y POSICIONES SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS;
  - V. LLEVAR EL REGISTRO DE INTERESADOS SOBRE LICITACIONES DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
  - VI. REALIZAR LAS LABORES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS;
  - VII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- C. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y RADIOMONITOREO:
- I. EJERCER LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN A FIN DE ASEGURAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SE REALICE CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
  - II. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y RADIOMONITOREO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
  - III. LLEVAR A CABO EL MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO RELATIVO DE LAS CONDICIONES EN MATERIA DE COBERTURA ESTIPULADAS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN;
  - IV. PROPONER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS INTERFERENCIAS PERJUDICIALES QUE SE DETECTEN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN CON EL AREA GENERAL DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA;
  - V. ORDENAR Y EJECUTAR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A CONCESIONARIOS, PRESTADORES Y USUARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
  - VI. PROPONER AL PLENO RECOMIENDE A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y RADIOMONITOREO, REALIZADAS;
  - VII. ELABORAR Y PRESENTAR AL PLENO LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES REALIZADAS, QUE PUEDAN, CONSTITUIR CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES O PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - VIII. ORDENAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE PROCEDAN COMO CONSECUENCIA DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN PRACTICADAS, INCLUYENDO EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA PREVENIR O CESAR LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
  - IX. VERIFICAR QUE LOS DERECHOS DE VÍA DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, LAS TORRES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA Y DE RADIOCOMUNICACIÓN, LAS POSTERÍAS EN LAS QUE ESTÉN INSTALADOS LOS CABLEADOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LOS TERRENOS ADYACENTES A LOS DUCTOS DE PETRÓLEO Y DEMÁS CARBUROS DE HIDRÓGENO, ENTRE OTROS, SE HAGAN DISPONIBLES A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES SOBRE BASES NO DISCRIMINATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
  - X. MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS DEL PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR Y REVOCAR, DE MANERA INDELEGABLE, LAS CREDENCIALES DE INSPECTORES Y DEMÁS VERIFICADORES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LOS OFICIOS DE COMISIÓN RESPECTIVOS;
  - XI. ESTABLECER Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO CON LOS CENTROS S.C.T.:
  - XII. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN SU CASO, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO;
  - XIII. COADYUVAR CON EL AREA GENERAL DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y MEDICIONES DE LABORATORIO A DISPOSITIVOS, MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA CALIFICAR Y DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EN CALIBRACIONES DE PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS EN TELECOMUNICACIONES;
  - XIV. PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO MUTUO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - XV. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;

- XVI. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- D. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL:
- I. RECIBIR LOS PAGOS, O LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE PROCEDAN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, Y LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
  - II. COORDINAR Y REGISTRAR LA RECAUDACIÓN QUE SE CAPTE EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES POR LA COMISIÓN Y REMITIR LOS REPORTES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES;
  - III. PREPARAR EL PRESUPUESTO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DERIVADO DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES Y DEMÁS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, Y VIGILAR SU DESEMPEÑO;
  - IV. REVISAR QUE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, ASIGNATARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SE HAGAN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN, Y REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - V. COORDINAR LOS ESTUDIOS Y CONSULTAS PARA PROPONER LOS DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
  - VI. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA COMISIÓN, LOS PROCESOS INSTRUCTIVOS INTERNOS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, ASIGNATARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
  - VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS CENTROS SCT PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, E INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS;
  - VIII. COORDINAR EL DESAHOGO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y REPORTES SOLICITADOS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS O DE APOYO;
  - IX. LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS O DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISIÓN, O CON LOS CENTROS SCT, SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
  - X. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - XI. EXPEDIR CONSTANCIA DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 25. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE ORGANISMOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL. EL COORDINADOR GENERAL PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO.

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

- I. PROPONER Y COORDINAR, CON LA COLABORACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, LA POSICIÓN DE LA COMISIÓN EN ASUNTOS, FOROS Y REUNIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- II. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE TRATADOS BILATERALES Y MULTILATERALES QUE CELEBRE MÉXICO ANTE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES;
- III. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, LA INTEGRACIÓN Y LA ACTUACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN PARTICIPANTES EN NEGOCIACIONES, FOROS Y REUNIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR MÉXICO ANTE ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES DE COOPERACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONALES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO SEA PARTE;
- V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTE, PARA ATENDER CONCERTADAMENTE AQUELLOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN;
- VI. EVALUAR LAS CONDICIONES PARA EL ACCESO DE CONCESIONARIOS E INVERSIONISTAS MEXICANOS A MERCADOS EXTRANJEROS DE TELECOMUNICACIONES;
- VII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- VIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL:
- I. PROPONER Y COORDINAR, CON LA COLABORACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, LA POSICIÓN DE LA COMISIÓN EN ASUNTOS, FOROS Y REUNIONES DE REGULACIÓN INTERNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - II. DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR MÉXICO ANTE ORGANISMOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN;
  - III. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, LA INTEGRACIÓN Y LA ACTUACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN PARTICIPANTES EN LAS CONFERENCIAS MUNDIALES, REGIONALES, GRUPOS DE TRABAJOS Y DEMÁS REUNIONES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE REGIÓN INTERNACIONAL;
  - IV. PROPORCIONAR APOYO EN ASPECTOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL EN LAS REUNIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
  - V. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO EN LA DE LOS MODELOS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CUANDO SE TRATE DE ASPECTOS INTERNACIONALES;
  - VI. COORDINAR, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
  - VII. LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA SATELITAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE SATÉLITES MEXICANOS, ASÍ COMO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS, ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES;
  - VIII. COADYUVAR EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL;
  - IX. COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE INTERCONEXIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CON REDES EXTRANJERAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES DE PUESTOS INTERNACIONALES, QUE SEAN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL PLENO;
  - X. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PLENO LAS TARIFAS DE LIQUIDACIÓN A APLICARSE ENTRE LOS OPERADORES NACIONALES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CON LOS OPERADORES EXTRANJEROS;
  - XI. VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TARIFAS DE LIQUIDACIÓN UNIFORMES Y DE RETORNO PROPORCIONAL;
  - XII. OPINAR RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ATERRIZAJE DE SEÑALES EN TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE SATÉLITES EXTRANJEROS, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITE EL PLENO O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES;
  - XIII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
  - XIV. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
  - XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 26. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONTARÁ CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS; DE SERVICIO LOCAL Y RADIOCOMUNICACIÓN; Y DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO Y SERÁ RESPONSABLE DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES. EL COORDINADOR GENERAL, PARTICIPARÁ DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS DIRECCIONES GENERALES A SU CARGO.

A. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE:

- I. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES DE SERVICIOS SATÉLITES DE TELECOMUNICACIONES QUE TURNE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, SIEMPRE QUE TALES SOLICITUDES NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REVOCACIÓN DE PERMISOS DE SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES QUE TURNE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, SIEMPRE QUE TALES SOLICITUDES NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN SOBRE LA CESIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA;
- III. AUTORIZAR MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS, INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR, SEGÚN CORRESPONDA, CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, PREVIA OPINIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS A CADA UNA DE LAS AREAS GENERALES, ASÍ COMO RECIBIR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES;
- IV. RECIBIR DE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR AL INTERIOR DE LA COMISIÓN , LOS PROYECTOS A LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS O PERMISIONARIAS DE LOS SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
- V. VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, Y PROPONER AL PLENO RECOMIENDE A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- VI. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PRETENDAN CELEBRAR LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE CON SUS SUSCRIPTORES, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
- VII. PARTICIPAR CON LAS DEMÁS ÁREAS COMPETENTES DE LA COMISIÓN EN LA VIGILANCIA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LA QUE SE REALICE CON REDES EXTRANJERAS, SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN;
- VIII. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS DE OPERADORES DE LOS SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, RESOLVER LOS DESACUERDOS PRESENTADOS POR DICHOS COMITÉS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS CASOS QUE POR SU IMPORTANCIA LO AMERITEN;
- IX. EMITIR, NEGAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, CON

EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y A LAS TARIFAS, Y REMITIR COPIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES;

- X. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASUNTOS EN QUE PROCEDA LA DECLARACIÓN DE RESCATE, REQUISA, REVOCACIÓN, CADUCIDAD O ABANDONO DE TRÁMITE, RELATIVA A LOS SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA QUE DICHO ÓRGANO, EN SU CASO, EMITA OPINIÓN A LA SECRETARÍA;
- XI. RECIBIR, CITAR Y COMPARECER A LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS Y, EN SU CASO, REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA LEGAL, CONTABLE FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES Y SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE PRESTA DICHS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS;
- XII. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LOS TERCEROS QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS POR LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN DICHAS DISPOSICIONES, Y REQUERIR DE LOS MISMOS CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS FUNCIONES;
- XIII. INTEGRAR ADECUADAMENTE A LOS EXPEDIENTES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMUNICACIONES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, Y REMITIRLOS, PARA SU CUSTODIA, A LA OFICINA DE ARCHIVO CORRESPONDIENTE;
- XIV. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XV. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- B. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS:
- I. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS QUE TURNE LA SECRETARÍA Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, CUANDO NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;
  - II. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REVOCACIÓN DE PERMISOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS QUE TURNE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, CUANDO NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN SOBRE LA CESIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA;
  - III. AUTORIZAR MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS, INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR, SEGÚN CORRESPONDA, CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, PREVIA OPINIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS A CADA UNA DE LAS AREAS GENERALES, ASÍ COMO RECIBIR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES;
  - IV. RECIBIR DE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, LOS PROYECTOS A LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS O PERMISIONARIAS, DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD;
  - V. VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS OTORGADOS, RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, Y PROPONER EL PLENO RECOMIENDE A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE LAS CESIONES CORRESPONDIENTES;
  - VI. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PRETENDAN CELEBRAR LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS CON SUS SUSCRIPTORES, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
  - VII. PARTICIPAR CON LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, RESOLVER LOS DESACUERDOS PRESENTADOS POR DICHAS ASOCIACIONES Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL LOS CASOS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN SER ELEVADOS A LA ATENCIÓN DEL PLENO PARA SU RESOLUCIÓN;
  - VIII. EMITIR, NEGAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS A TARIFAS Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, Y REMITIR COPIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES;
  - IX. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASUNTOS EN QUE PROCEDA LA DECLARACIÓN DE RESCATE, REQUISA, REVOCACIÓN, CADUCIDAD O ABANDONO DE TRÁMITE, RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA QUE DICHO ÓRGANO, EN SU CASO, EMITA OPINIÓN A LA SECRETARÍA;
  - X. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS Y, EN SU CASO, REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO

RESTRINGIDOS, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ASÍ COMO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE PRESTA DICHS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS;

- XI. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LOS TERCEROS QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS POR LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN DICHAS DISPOSICIONES, Y REQUERIR DE LOS MISMOS CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS FUNCIONES;
- XII. INTEGRAR ADECUADAMENTE A LOS EXPEDIENTES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, Y REMITIRLOS, PARA SU CUSTODIA, A LA OFICINA DE ARCHIVO CORRESPONDIENTE;
- XIII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XIV. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- C. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO LOCAL Y RADIOCOMUNICACIÓN:
- I. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES DE LOS SERVICIOS LOCALES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE TURNE LA SECRETARÍA Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, SIEMPRE QUE TALES SOLICITUDES NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;
  - II. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REVOCACIÓN DE PERMISOS DE LOS SERVICIOS LOCALES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE TURNE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, CUANDO NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN SOBRE LA CESIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA;
  - III. AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CONCESIONES, Y PERMISOS INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR, SEGÚN CORRESPONDA, CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE LOS SERVICIOS LOCALES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIOCOMUNICACIÓN, PREVIA OPINIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS A CADA UNA DE LAS ÁREAS GENERALES, ASÍ COMO RECIBIR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES;
  - IV. RECIBIR DE LA SECRETARÍA PARA SU TRÁMITE EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN, LOS PROYECTOS A LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS O PERMISIONARIAS DEL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, PREVIA OPINIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS AL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;
  - V. VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ASIGNACIÓN Y PERMISOS OTORGADOS RELATIVOS AL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y A LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, Y PROPONER AL PLENO RECOMIENDE A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
  - VI. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PRETENDAN CELEBRAR LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIOS LOCALES Y DE RADIOLOCALIZACIÓN CON SUS SUSCRIPTORES, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
  - VII. VIGILAR QUE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, INCLUYENDO LA QUE SE REALICE CON REDES EXTRANJERAS, SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y, EN SU CASO, PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE LAS RESPECTIVAS VISITAS DE VERIFICACIÓN;
  - VIII. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS DE OPERADORES DEL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, RESOLVER LOS DESACUERDOS PRESENTADOS POR DICHOS COMITÉS Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL LOS CASOS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN SER ELEVADOS A LA ATENCIÓN DEL PLENO PARA SU RESOLUCIÓN;
  - IX. EMITIR, NEGAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL REGISTRO DE SERVICIOS DE VALOR

AGREGADO Y TARIFAS, Y REMITIR COPIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES;

- X. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASUNTOS EN QUE SE PROCEDA LA DECLARACIÓN DE RESCATE, REQUISA, REVOCACIÓN, CADUCIDAD O ABANDONO DE TRÁMITE, RELATIVAS AL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y A LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA QUE DICHO ÓRGANO, EN SU CASO, EMITA OPINIÓN A LA SECRETARÍA;
- XI. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS Y, EN SU CASO, REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DEL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES Y LOS SERVICIOS LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE PRESTA DICHOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS;
- XII. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LOS TERCEROS QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS POR LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DEL SERVICIO LOCAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN DICHAS DISPOSICIONES, Y REQUERIR DE LOS MISMOS CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS FUNCIONES;
- XIII. INTEGRAR ADECUADAMENTE A LOS EXPEDIENTES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DEL SERVICIO LOCAL Y LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, Y REMITIRLOS, PARA SU CUSTODIA, A LA OFICINA DE ARCHIVO CORRESPONDIENTE;
- XIV. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XV. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

- D. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO:
- I. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN Y REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA QUE TURNE LA SECRETARÍA Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, SIEMPRE QUE TALES SOLICITUDES NO ESTÉN ASOCIADAS A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO;
  - II. RECIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REVOCACIÓN DE PERMISOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA QUE TURNE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR LAS MISMAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN; ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN SOBRE LAS CESIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA;
  - III. AUTORIZAR MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS, INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE LARGA DISTANCIA, ASÍ COMO, EN SU CASO, CONSTANCIAS DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, PREVIA OPINIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS A CADA UNA DE LAS AREAS GENERALES, ASÍ COMO RECIBIR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES;
  - IV. RECIBIR DE LA SECRETARÍA, Y TRAMITAR AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, LOS PROYECTOS A LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES, CONCESIONARIAS O PERMISIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, PREVIA OPINIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ADSCRITAS AL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;
  - V. VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ASIGNACIONES, PERMISOS Y CONSTANCIAS OTORGADOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO, PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, Y PROPONER AL PLENO RECOMIENDE A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
  - VI. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA CON SUS SUSCRIPTORES, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASPECTOS REGULATORIOS E INSTRUMENTACIÓN LEGAL;
  - VII. VIGILAR QUE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA, INCLUYENDO LA QUE SE REALICE CON REDES EXTRANJERAS, SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA LA PRACTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN;
  - VIII. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS DE OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO, RESOLVER LOS DESACUERDOS PRESENTADOS POR DICHOS COMITÉS Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL LOS CASOS QUE POR IMPORTANCIA DEBAN SER ELEVADOS A LA ATENCIÓN DEL PLENO PARA SU RESOLUCIÓN;
  - IX. AUTORIZAR, EN SU CASO, EL INICIO DE OPERACIONES DE LOS NUEVOS OPERADORES DE LARGA DISTANCIA QUE ASI LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE CONCESIÓN;
  - X. EMITIR, NEGAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS A TARIFAS, Y EMITIR COPIA A LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES;

- XI. EMITIR, NEGAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN, Y EMITIR COPIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES;
- XII. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASUNTOS EN QUE PROCEDA LA DECLARACIÓN DE RESCATE, REQUISA, REVOCACIÓN, CADUCIDAD O ABANDONO DE TRÁMITE, RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA QUE DICHO ÓRGANO, EN SU CASO, EMITA OPINIÓN A LA SECRETARÍA;
- XIII. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS Y , EN SU CASO, REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y DE VALOR AGREGADO, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO, ASÍ COMO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE PRESTA DICHOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS;
- XIV. RECIBIR, CITAR A COMPARECER A LOS TERCEROS QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS POR LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN DICHAS DISPOSICIONES, Y REQUERIR DE LOS MISMOS CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS FUNCIONES;
- XV. INTEGRAR ADECUADAMENTE A LOS EXPEDIENTES DE LAS CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA Y VALOR AGREGADO A SU CARGO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, Y REMITIRLOS, PARA SU CUSTODIA, A LA OFICINA DE ARCHIVO CORRESPONDIENTE;
- XVI. AUTORIZAR, EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA EN LOS PROCESOS DE PRESUSCRIPCIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE POR SU IMPORTANCIA, LOS ASUNTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SEAN SOMETIDOS AL PLENO;
- XVII. ORDENAR Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS;
- XVIII. EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PLENO O EL PRESIDENTE.

**SECCIÓN V  
DE LAS COORDINACIONES**

ARTÍCULO 27. CORRESPONDE A LAS COORDINACIONES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTRALOR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA COORDINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PRESIDENTE;
- II. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACUERDOS INTERNOS DEL ÁREA DE SU RESPONSABILIDAD;
- III. FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA COORDINACIÓN A SU CARGO;
- IV. ASESORAR Y APOYAR A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AUTORICE EL PRESIDENTE;
- V. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VI. PROMOVER EL EFICIENTE Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- VII. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS A SU CARGO, CUANDO PROCEDA, Y
- VIII. PROPONER AL PRESIDENTE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DE LA COORDINACIÓN EN CUESTIÓN, SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL DECRETO DE CREACIÓN, ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 28. CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- I. EJECUTAR Y PROPONER AL PRESIDENTE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE RELACIONES PÚBLICAS Y EDICIONES DE LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;
- II. MANTENER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES SE ENCUENTREN OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS, EXCEPTO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL;
- III. ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN EN INTERNET, PROCURANDO FACILITAR SU UTILIZACIÓN Y ACCESO POR EL PÚBLICO GENERAL;
- IV. EMITIR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN;
- V. COORDINAR LAS RELACIONES DE LA COMISIÓN CON LA PRENSA ESCRITA Y LOS MEDIOS INFORMATIVOS EN GENERAL, ELABORAR Y DISTRIBUIR BOLETINES DE PRENSA, Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN;
- VI. ORGANIZAR EXPOSICIONES GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES;
- VII. PROPORCIONAR AL PÚBLICO SOLICITANTE LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE REALIZA LA COMISIÓN;
- VIII. COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA, HEMEROTECA, FILMOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO DE LA COMISIÓN Y ADMINISTRAR SU OPERACIÓN;
- IX. DIRIGIR LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INFORME Y MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA MISMA;
- X. EVALUAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN;
- XI. ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
- XII. CANALIZAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS QUEJAS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS;
- XIII. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIONES Y GIRAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN; COORDINAR LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS, DISCURSOS Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS GENERAL, Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PLENO, EL PRESIDENTE Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.
- XIV.

ARTÍCULO 29. CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- I. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE LAS MEDIDAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN;
- II. APLICAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL PRESIDENTE, LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA COMISIÓN;
- III. INFORMAR A LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LAS NORMAS PARA EL PROCESO INTERNO DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DICTADAS POR EL PRESIDENTE Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE EL ANTEPROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y EVALUAR LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DE LA COMISIÓN Y, EN SU CASO, PROPONER LOS AJUSTES Y RECOMENDACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES;
- V. CONTROLAR EL REGISTRO DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, PARA CERTIFICAR LAS COMPRAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS A CARGO DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- VI. PROPONER AL PRESIDENTE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y, UNA VEZ APROBADAS POR ÉSTE, DIFUNDIRLAS ENTRE EL PERSONAL DE LA COMISIÓN Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII. APLICAR LOS SISTEMAS DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL;
- VIII. IMPONER LAS SANCIONES Y LAS MEDIDAS DISPENSARIAS AL PERSONAL DE LA COMISIÓN QUE INCURRA EN IRREGULARIDADES O FALTAS DE CARÁCTER LABORAL;
- IX. TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL ANTE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, Y RESOLVER, EN COORDINACIÓN CON EL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LOS CASOS DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS;
- X. CONSTITUIR Y COORDINAR LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- XI. AUTORIZAR, EN COORDINACIÓN CON EL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE ACTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRE LA COMISIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y, EN SU CASO, COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA CORRESPONDIENTES;
- XII. COORDINAR Y ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE INFORMÁTICA DE LA COMISIÓN, Y DETERMINAR Y DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS PARA SU DISEÑO Y DESARROLLO;
- XIII. PROPONER AL PRESIDENTE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN;
- XIV. DEFINIR Y CONDUCIR LA POLÍTICA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA COMISIÓN, PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO;
- XV. ADMINISTRAR EL PROGRAMA DE BECAS DE LA COMISIÓN, Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PLENO, EL PRESIDENTE, LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 30. CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE ASESORES:

- I. ASESORAR AL PRESIDENTE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN;
- II. ASESORAR AL PRESIDENTE EN LA FORMULACIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y OTROS INFORMES PERIÓDICOS O ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR O QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL PLENO, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- III. ASISTIR, ASESORAR Y ELABORAR RECOMENDACIONES AL PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS LAS ÁREAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN Y, EN ESPECIAL EN AQUELLAS ÁREAS QUE DESBORDEN LAS FRONTERAS TRADICIONALES DE LOS SECTORES INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES;
- IV. ASESORAR AL PRESIDENTE EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR;
- V. APOYAR AL PRESIDENTE EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE.

#### **SECCIÓN VI DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 31. CORRESPONDE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A SUS RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORIA INTERNA, AUDITORIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y QUEJAS, ACTUAR CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, QUEDANDO FACULTADO PARA REQUERIR A LA COMISIÓN, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

#### **SECCIÓN VII DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ARTÍCULO 32. EL PLENO DESIGNARÁ A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, A DOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN, PARA FUNGIR COMO SECRETARIO TÉCNICO Y PROSECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 33. CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO:

- I. COADYUVAR CON LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS SUJETOS A DISCUSIÓN DURANTE LAS SESIONES DEL PLENO;
- II. DAR CUENTA Y LEVANTAR ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS VOTACIONES DE LOS COMISIONADOS, NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS, ASÍ COMO TRAMITAR LA EJECUCIÓN DE ESTOS;
- III. COMPILAR LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN, CUANDO EL PLENO ASÍ LO SEÑALE, Y EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS A SU CARGO, CUANDO PROCEDA;
- IV. ACORDAR CON EL PRESIDENTE LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL PLENO, Y
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, EL PLENO, EL PRESIDENTE, U OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

EL PROSECRETARIO TÉCNICO COADYUVARÁ A REALIZAR LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO Y LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS.

## **SECCIÓN VIII DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO CONSULTIVO ES UN ÓRGANO PROPOSITIVO Y DE OPINIÓN DE LA COMISIÓN CUYO OBJETO ES EFECTUAR ESTUDIOS Y CONSULTAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAR AL EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

EN EL CONSEJO CONSULTIVO PODRÁN PARTICIPAR, A INVITACIÓN DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y OYENDO LA OPINIÓN DEL PRESIDENTE, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO DE LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE LA INDUSTRIA, COLEGIOS Y PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS.

### **TITULO TERCERO DE LOS IMPEDIMENTOS LEGALES DE LA COMISION**

ARTÍCULO 35. CADA COMISIONADO ESTARÁ IMPEDIDO DE CONOCER CUALQUIER ASUNTO O CASO EN EL QUE TENGA INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A EXCUSARSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS O CASOS QUE SE PRESENTE ALGÚN IMPEDIMENTO, EN CUYO CASO EL PLENO CALIFICARÁ LA EXCUSA.

### **TITULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS DE LAS AUSENCIAS DE SERVIDORES PUBLICOS**

ARTÍCULO 36. EL PRESIDENTE SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR LOS COORDINADORES GENERALES Y POR LOS COORDINADORES EN LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LOS COMISIONADOS Y LOS COORDINADORES GENERALES, TRATÁNDOSE DE JUICIOS DE AMPARO, SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS DIRECTORES GENERALES QUE DE ELLOS DEPENDAN, EN LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.